



RESOLUCIÓN No. 2770 2023

POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE AUTORIZA EL PAGO DE UN BONO PENSIONAL TIPO A, A FAVOR DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES – FONPET

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el artículo 305 de la Carta Política, Decreto 743 de 1995, Ley 100 de 1993, artículo 119 de la Ley 2200 del 2022 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A.**, ha solicitado al DEPARTAMENTO DE ARAUCA – FONDO DE PENSIONES, la emisión del Bono Pensional Tipo A, de reconocimiento y pago correspondiente de la señora **MARY ROCIO HERRERA BERNAL**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 24.243.635 y afiliada a **PORVENIR S.A.**, a través de comunicación allegada esta entidad territorial mediante correo electrónico el 21 de septiembre de 2023.

Que de acuerdo con el artículo 119 de la Ley 100 de 1993, corresponde a este ente territorial el reconocimiento y emisión de dicho Bono Pensional Tipo A, y para tal fin **PORVENIR S.A.**, adjuntó la información y documentación necesaria.

Que cotejada la información y revisada la documentación aportada se tiene:

- Que la señora **MARY ROCIO HERRERA BERNAL**, cotizó con la extinta CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE ARAUCA CAPREDA, por haber prestado sus servicios en las entidades públicas y periodos que a continuación se detallan:

ENTIDAD EMPLEADORA	ENTIDAD RESPONSABLE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	COTIZÓ A PENSIÓN
DEPARTAMENTO DE ARAUCA	DEPARTAMENTO DE ARAUCA	17/04/1979	14/12/1980	CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE ARAUCA – CAPREDA.
DEPARTAMENTO DE ARAUCA	DEPARTAMENTO DE ARAUCA	15/10/1982	01/12/1982	CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE ARAUCA – CAPREDA.
DEPARTAMENTO DE ARAUCA	DEPARTAMENTO DE ARAUCA	18/02/1983	01/08/1986	CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE ARAUCA – CAPREDA.

De igual forma, certifica que su fecha de nacimiento es el 14 de mayo de 1961.

Que, para la señora **MARY ROCIO HERRERA BERNAL**, la emisión del Bono Pensional tipo A, debe ir acompañada de la redención vencida.



RESOLUCIÓN No. 12770 2023



POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE AUTORIZA EL PAGO DE UN BONO PENSIONAL TIPO A, A FAVOR DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES – FONPET

Que como emisor y responsable del Bono Pensional tipo A, se procederá a reconocer y pagar a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A.**, con recursos que posee la Gobernación del Departamento de Arauca en el FONPET.

Que el valor del Bono Pensional Tipo A con fecha de corte 06 de enero de 1998, asciende a la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$46.415.000) M/CTE**, de conformidad con la solicitud y reporte simulación: Actualización y Capitalización Cupón, actualizada al 21 de septiembre de 2023.

Atendiendo lo señalado en la Nota Interna 010 de fecha 12 de enero de 2023, suscrita por el Profesional Especializado del Área de Presupuesto encargado, dirigida a la Secretaria General y Desarrollo Institucional, la técnico operativo de dicha secretaria y al Coordinador Área Jurídica (E), esta Entidad Territorial deberá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 2276 del 29 de noviembre de 2022 "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, en el procedimiento para el pago de Bonos Pensionales o cuotas partes de Bonos Pensionales y cuotas partes pensionales con recursos del FONPET, en el sentido de que "para la producción del acto administrativo de reconocimiento del Bono Pensional no se exija la correspondiente disponibilidad presupuestal, basado en la nueva disposición legal", para los fines pertinentes se transcribe la norma que a su tenor reza:

"ARTÍCULO 42. El retiro de recursos de las cuentas de las entidades territoriales en el FONPET para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales y cuotas partes pensionales, se efectuará de conformidad con la normativa vigente, sin que la entidad territorial requiera acreditar previamente la incorporación en su presupuesto. Durante la vigencia fiscal tales entidades territoriales deberán realizar la incorporación presupuestal y el registro contable de los pagos que por estos conceptos sean realizados por el FONPET. (Negrillas propias)

Que, para atender esta obligación, el DEPARTAMENTO DE ARAUCA cuenta con recursos de funcionamiento del Desahorro del FONPET (Bonos Pensionales), de los cuales podrá disponer de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 la Ley 863 de 2003.

Que la Ley 863 de 2003 en su artículo 51 determinó que: "Para el cubrimiento de las obligaciones por concepto de bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales, los entes territoriales podrán utilizar hasta el cincuenta por ciento (50%) del saldo disponible en la cuenta del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, Fonpet, creado por la Ley 549 de 1999, aun cuando la reserva constituida no haya alcanzado el ciento por ciento (100%) del pasivo pensional.



RESOLUCIÓN No. 2770 2023



POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE AUTORIZA EL PAGO DE UN BONO PENSIONAL TIPO A, A FAVOR DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES – FONPET

Conforme al reglamento que establezca el Gobierno Nacional, estos recursos podrán transferirse directamente a las entidades administradoras en nombre de los entes territoriales emisores, previa autorización del representante legal respectivo. De igual forma, el artículo 18 del Decreto 4105 de 2004 estableció el procedimiento y requisitos para el retiro de los recursos de que trata el artículo 51 de la Ley 863 de 2003.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el derecho y autorizar el pago del Bono Pensional Tipo A, a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A.**, en cuantía de **CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$46.415.000) M/CTE**, con fecha de corte 06 de enero de 1998, a favor de la señora **MARY ROCIO HERRERA BERNAL**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 24.243.635, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cancelar a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A.**, y a favor de la señora **MARY ROCIO HERRERA BERNAL**, la suma establecida en el artículo anterior y autorizar el pago con cargo a los recursos del Orden Territorial que posee la Gobernación del Departamento de Arauca en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET.

ARTÍCULO TERCERO: Con la cancelación de esta suma cesa la responsabilidad de tipo pensional que pueda surgir a futuro por parte de la Gobernación del Departamento de Arauca para con la señora **MARY ROCIO HERRERA BERNAL**.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese a **PORVENIR S.A.**, el contenido del presente acto administrativo en los términos del artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Arauca, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo señalado en los artículos 74 y 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



RESOLUCIÓN No. 2770 2023

POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE AUTORIZA EL PAGO DE UN BONO PENSIONAL TIPO A, A FAVOR DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES – FONPET


ARTÍCULO SEXTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Departamental. La Secretaría General y Desarrollo Institucional, a través del funcionario competente, realizará los trámites pertinentes a efectos de cumplir con lo expresado en este artículo.

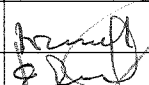
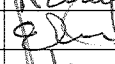

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Arauca, a los 29 SEP 2023

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WILINTON RODRÍGUEZ BENAVIDEZ
Gobernador del Departamento de Arauca
Designado Mediante Decreto 0077 del 23/01/2023


DANIELA ALEJANDRA MARIACA MONTES
Secretario general y Desarrollo Institucional

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y Revisó Aspectos Jurídicos	KAROL VIVIANA NÍTOLA SANBRIA	PROFESIONAL DE APOYO AL FONDO DE PENSIONES	
Digitó Revisó Aspectos Técnicos	ELIZABETH PELAYO PARADA	TÉCNICO OPERATIVO FONDO DE PENSIONES	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	AGUSTÍN PADILLA SEQUERA	COORDINADOR ÁREA JURÍDICA DEPARTAMENTO DE ARAUCA	
Revisó Aspectos Jurídicos	LILIANA VIVAS PARADA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO – COORDINACIÓN JURÍDICA	